



Real Federación Colombófila Española

Nº 797

En contestación a su escrito de fecha 26 de noviembre 2009, solicitando informe sobre las cuestiones planteadas en el mismo le comunico lo siguiente:

Referente a la primera cuestión planteada a cerca de la necesidad de contar con la licencia nacional para la práctica del deporte colombófilo y cuales serían sus consecuencias en caso de no tenerla, he de informarle que de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 2571/1983 de 27 de diciembre del Ministerio de Defensa y por el que se regula la Tenencia y utilización de las palomas mensajeras, **“La organización y control de las sueltas con finalidad deportiva corresponde a la Real Federación Colombófila Española”** así como en el artículo 10 del mencionado Real Decreto, que dentro de su contenido dice: **“ La instalación de palomares para palomas mensajeras así como la tenencia de éstas, exige para los ciudadanos españoles el haber obtenido previamente la autorización de la Autoridad Militar Regional respectiva, solicitada por si mismos, o a través de la Real Federación Colombófila Española.”** Igualmente en el Capítulo VII Estadística, censo del susodicho Real Decreto, en su artículo 31 manifiesta: Anualmente se confeccionara una estadística, para lo cual, y durante el mes de enero, la Real Federación Colombófila Española, las Asociaciones, las Sociedades y los particulares comprendidos en el artículo 37 rendirán los estados que se determinen reglamentariamente.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, la Real Federación Colombófila Española disponen que la instalación de palomares para palomas mensajeras así como la tenencia de estas, debe contar con autorización del Ministerio de Defensa tramitada a través de la Real Federación Colombófila Española., Las palomas y palomares deben estar censadas de acuerdo con los documentos que para los mismos apruebe esta federación nacional, requisito necesario para obtener la licencia nacional. Su no cumplimiento podrá traer como consecuencias la clausura de aquellos palomares no autorizados por no



R.F.C.E.

contar con la respectiva licencia así como la prohibición de efectuar sueltas de palomas, todo ello al amparo de los Estatutos y Reglamentos de esta nacional. Esto enlazándolo con la segunda cuestión las consecuencias que se derivarían para los clubes colombófilos serían responsables subsidiarios del incumplimiento de la normativa deportiva legal vigente de la R.F.C.E. Pudiendo ser suspendidos sus actividades y concursos tanto nacionales como sociales, además de las responsabilidades en las que incurrirían sus órganos rectores, directivos, jueces u organizadores de exposiciones o concursos, destacando el contenido de los artículos del Reglamento Disciplinario de esta española manifiestan....

Artículo 251.- Se considerarán como infracciones muy graves a las reglas deportivas o a las normas deportivas generales:

- i) Participar en actividades colombófilas no organizadas ni controladas por la R.F.C.E.
- j) Participar y colaborar en sueltas de palomas mensajeras conjuntamente con personas, clubes o agrupaciones deportivas no afiliados a la R.F.C.E.

Artículo 252.- Además de las infracciones comunes previstas en el artículo anterior son infracciones específicas muy graves del presidente de la R.F.C.E., de los de las Federaciones Autonómicas y demás miembros directivos de organizaciones deportivas las siguientes:

- f) La organización de actividades o competiciones de carácter internacional sin la reglamentaria autorización.



R.F.C.E.

Finalmente y en lo que se refiere a su preocupación por la realización de las sueltas desde la costa africana, conscientes esta federación de la importancia que las mismas tienen para la colombofilia isleña, le manifiesto que es requisito necesario para este tipo de concursos a desarrollar desde el extranjero, contar con los permisos administrativos necesarios que se tramitarán a través de esta Federación Nacional, por ello aquellos clubes, asociaciones, federaciones o delegaciones que manifiesten su deseo de llevar a cabo este tipo de concursos desde África. **Autorizaciones del Ministerio de Defensa, Ministerio de Exteriores, Consejo Superior de Deportes y de esta nacional, todas ellas tramitadas a través de la Real Federación Colombófila Española**, remitiendo con suficiente antelación los puntos de suelta y fechas para una vez estudiadas, y previo cumplimiento de los requisitos que puedan demandar las autoridades administrativas, poder realizar con garantías los concursos desde el continente africano conjuntamente con el contingente federativo si contara con los permisos pertinentes anteriormente descritos.

Como muestra, en relación con la presentación de censo y estadística, a continuación le describo acuerdo del Comité Nacional Deportivo en su última reunión del pasado 5 de septiembre:

“El Comité Nacional Deportivo de la Real Federación Colombófila Española, a requerimiento de la Comisión Delegada y Junta Directiva de esta Nacional y según denuncia formulada ante ella por D. PEDRO LUIS SILLERO FRANCO, en su calidad de Presidente del Club Colombófilo Corredor del Henares, sobre colombófilos de otras comunidades autónomas que figuran de alta en al Federación Colombófila de Madrid, realizando actividad deportiva (concursos colombófilos), sin haber presentado el censo



R.F.C.E.

correspondiente ante esta española y su posterior remisión al Mando de Transmisiones del Ministerio de Defensa, al amparo de lo dispuesto en el artículos 110 y 113 del Reglamento General de esta española y en virtud de las competencias que le confieren a la Real Federación Colombófila Española el artículo 6 del Real Decreto del Ministerio de Defensa 2571/1983, de 27 de septiembre y el cumplimiento del artículo 31 de dicho Real Decreto, acordó la descalificación en todas las actividades deportivas donde concurren los mencionados colombófilos y las palomas por ellos presentadas, ya sean concursos y exposiciones colombófilas en todos sus ámbitos: social, regional/autonómica, interregional, nacional, etc, a los afiliados denunciados por el Sr. Sillero Franco, de los que esa autonómica tiene constancia en escrito del pasado 30 de junio de la R.F.C.E.”.

Lo que pongo en su conocimiento y según su demanda de información.

Madrid, 27 de noviembre de 2009

EL SECRETARIO GENERAL.

Jesús Hurtado Carrasco

SR. D. ANTONIO J. PADRÓN JEREZ

c/ Orilla del Llano, 24

38800-SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (Tenerife)